Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: CARMEN ELENA AYOLA DIAZ
Demandado: ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS – FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y MARIELA OVIEDO ACOSTA
Radicación: 13001-41-05-002-2021-00175-00

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora juez informándole que el presente proceso ordinario fue repartido el día 13 de mayo de 2021, y se encuentra pendiente emitir pronunciamiento para su admisión, sírvase proveer.

Cartagena de Indias, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, se considera pertinente realizar su admisión, razón por la cual se ordenará realizar la respectiva notificación de que trata el artículo 41 CPT y SS, consonancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, instaurada por CARMEN ELENA AYOLA DIAZ quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS – FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y MARIELA DE JESUS OVIEDO ACOSTA por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto personalmente al demandado ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS – FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y MARIELA DE JESUS OVIEDO ACOSTA, el primero representado legalmente por su alcalde, Dr. William Dau Chamat y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente, para lo cual se dará aplicación al parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S. y lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONÓZCASELE personería jurídica el Dr. LUIS ENRIQUE CANABAL POLO identificado con c.c. No. 9.148.597 de Cartagena, T.P 206.447 expedida por el C.S.J**.** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines consagrados en el poder conferido, visible a folio 40/41 del plenario.

CUARTO: De conformidad con el artículo 74 del C. P.T. y S.S. y el artículo 612 del C.G. del P., se ordena notificar y dar traslado de la presente demanda al Agente del MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO a través de la dirección electrónica www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/buzon-y-envio-de-informacion/Paginas/procesos-contra-entidades-publicas.aspx.

QUINTO: COMUNÍQUESE a las partes y a sus apoderados si los tuviere tal decisión y radíquese en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MERCEDES DOMÍNGUEZ REYES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA
Por Estado N° **41** de hoy se notificó el auto anterior a las partes Cartagena **01-06-2021.**

_____
JOSE PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

MERECEDES DEL CARMEN DOMÍNGUEZ REYES

JUEZ

JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: CARMEN ELENA AYOLA DIAZ
Demandado: ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS – FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y MARIELA OVIEDO ACOSTA
Radicación: 13001-41-05-002-2021-00175-00

Código de verificación:

b321045cdf31a0e5a601d45556deddea6bf9431fac37b9292e92dbc2906cb7ca

Documento generado en 31/05/2021 01:41:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica